SDHT-1065-L1-2024-389

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
Atn. CAMILO TORRES MUÑOZ
Supervisor
La ciudad

Referencia: Contrato de consultoría **No. 1339 de 2024** cuyo objeto es: "**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR – LOTE 1".**

Asunto: **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 4 CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1339/2024**

Cordial saludo,

En atención al comunicado AEU-SDHT-1339-357 de fecha 26 de marzo de 2026 (se anexa el comunicado), en el cual el Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano, presenta una solicitud de suspensión temporal del contrato de consultoría, por un plazo de **un (01) mes**, en dicho comunicado presenta la motivación que lleva a realizar dicha solicitud, por lo cual la interventoría SOLIUN SAS, realiza el análisis correspondiente y encuentra pertinente gestionar la solicitud de suspensión ante la entidad contratante (SDHT) por lo que nos permitimos conceptuar al respecto y así mismo recomendamos a la Secretaría Distrital de Hábitat, que como entidad contratante gestione dicha suspensión.

1. **Condiciones del contrato de consultoría 1339 – 2024**

ENTIDAD CONTRATANTE:	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SDHT-CMA-002-2024
NÚMERO DEL CONTRATO:	1339 DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2024.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2024.
OBJETO DEL CONTRATO:	*"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL*

<table>
<tr><td></td><td>CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR”. (LOTE 1 AGP – POTOSÍ, CARACOLÍ Y SANTA VIVIANA)”</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:</td><td>
<table>
<tr><td colspan="3">CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO
Nit. 900.707.535-9</td></tr>
<tr><td>INTEGRANTE</td><td>C.C.</td><td>%</td></tr>
<tr><td>CARLOS ARTURO PUERTA AGUDELO</td><td>71.794.991</td><td>50 %</td></tr>
<tr><td>VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA</td><td>43.872.204</td><td>50 %</td></tr>
<tr><td colspan="3">Dirección: Carrera 43ª #25 Sur-1 – Medellín</td></tr>
<tr><td colspan="3">Teléfono: 3002315052</td></tr>
<tr><td colspan="3">Correo electrónico: gerencia@aeu.com.co</td></tr>
<tr><td colspan="3">Representante legal: Verónica Alejandra Ortiz Murcia</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>INTERVENTORÍA:</td><td>
<table>
<tr><td>SOLIUN SAS
Nit. 900.768.458-0</td></tr>
<tr><td>Dirección: Carrera 70 C No. 48 – 55 – Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Teléfono: 601 7653016</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico: proyectos@soliunsas.com</td></tr>
<tr><td>Representante legal: Raúl Orlando Delgado Cabiativa</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>OCHO (08) MESES</td></tr>
<tr><td>FASE 1 – FACTIBILIDAD:</td><td>UN (01) MES
DEL 26 DE AGOSTO DE 2024 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>FASE 2 – ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA RADICACIÓN:</td><td>DOS (02) MESES
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>FASE 3 – DISEÑOS DE DETALLE</td><td>DOS (02) MESES
DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 25 DE ENERO DE 2025</td></tr>
<tr><td>FASE 4 – ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES Y SEGUIMIENTO A TRÁMITES:</td><td>TRES (03) MESES
DEL 26 DE ENERO DE 2025 AL 25 DE ABRIL DE 2025</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</td><td>MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($1.649.734.701) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>ADICIONES:</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGAS:</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN No. 1:</td><td>TRES (03) MESES
Desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN No. 2:</td><td>TRES (03) MESES
Desde el 23 de marzo de 2025 hasta el 22 de junio de 2025</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:</td><td>TRES (03) MESES
Desde el 23 de junio de 2025 hasta el 22 de septiembre de 2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN No. 3:</td><td>DOS (02) MESES
Desde el 5 de noviembre de 2025 al 4 de enero de 2026</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO:</td><td>MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($1.649.734.701) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>PLAZO ACTUALIZADO DEL CONTRATO:</td><td>OCHO (08) MESES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:</td><td>VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2026</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</td><td><table>
<tr><td>No.</td><td>21-44-101447233</td></tr>
<tr><td>Asegurador</td><td>Seguros del Estado S.A.</td></tr>
<tr><td>Nit.</td><td>860.009.578-6</td></tr>
<tr><td>Dirección</td><td>Calle 83 No. 19-10 – Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Teléfono</td><td>601 6917963</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td><table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>24/09/2026</td><td>$329.946.940,20</td></tr>
<tr><td>Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>24/03/2029</td><td>$82.486.735,05</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>24/032029</td><td>$329.946.940,20</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

2. Análisis técnico de la Interventoría:

El contratista expone que durante el desarrollo del contrato ha sido necesario adelantar diversos **trámites, gestiones técnicas y procesos de revisión ante entidades competentes**, los cuales resultan indispensables para la correcta estructuración y validación de los productos contractuales.

a. **Plazo contractual**

De conformidad con lo establecido en los documentos contractuales (Anexo Técnico/ Minuta contractual), el plazo previsto para la ejecución del contrato correspondiente al **Lote 1** fue definido en **ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, periodo dentro del cual el consultor debe desarrollar la totalidad de las fases y productos requeridos para la consultoría.

En este sentido, el consultor debía estructurar su **Plan Detallado de Trabajo (PDT)** y la programación de actividades considerando las gestiones técnicas, administrativas y de coordinación necesarias para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido.

b. **Sobre las obligaciones del consultor**

i. **<u>Gestiones adelantadas por la consultoría</u>**

Del análisis de la información presentada se observa que la consultoría ha venido adelantando las gestiones requeridas para la obtención de conceptos, revisiones y demás actuaciones necesarias para el avance del proyecto, evidenciándose acciones orientadas a dar continuidad al proceso técnico y administrativo asociado al contrato, sin embargo es de aclarar que el Anexo Técnico establece que el consultor debe desarrollar los estudios y diseños necesarios para el proyecto, incluyendo la elaboración de los documentos técnicos, memorias de cálculo, **consultas con entidades y viabilidades requeridas para la ejecución futura de las obras**.

Asimismo, el consultor es responsable de adelantar los **trámites ante las entidades y empresas de servicios públicos necesarios para el desarrollo del proyecto**, así como coordinar las gestiones correspondientes que permitan el avance oportuno de los estudios y diseños.

A la fecha, se evidencia que continúan pendientes las respuestas por parte de las siguientes entidades:

ENTIDAD	FECHA	RADICADO	OBSERVACIÓN
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	20/02/2026	2-2026-10989	Radicación por parte de SDHT, de acuerdo a solicitud del IDRD en mesa de trabajo presencial. La entidad cuenta con 30 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de acciones de mantenimiento en parques.
Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG	17/03/2026	CITA VUC 53226 Correo *(CTO SDHT 1339-2024) Remisión de información para Aprobación de Levantamiento Redes_DITG*	Radicación mediante plataforma VUC y remisión mediante correo electrónico. La entidad cuenta con 15 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de levantamiento topográfico de redes.
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	20/03/2026	E-2026-033458	Radicación mediante correo: *notificacionesycomunicaciones @acueducto.com.co*

			La entidad cuenta con 15 días hábiles para revisión de información en relación a la solicitud de concepto de no objeción de diseño hidrosanitario.

c. **Matriz de riesgos del proceso contractual**

La matriz de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos del proceso contractual contempla como uno de los riesgos asociados a la ejecución del contrato las **demoras por parte de autoridades distritales o nacionales en la expedición de avales, aprobaciones o no conformidades requeridas para la ejecución del objeto contractual; n**o obstante, la misma matriz establece que el consultor debe **radicar y gestionar dichos trámites dentro de los plazos establecidos en el cronograma o Plan Detallado de Trabajo**, considerando desde la etapa de planeación los tiempos requeridos para dichas gestiones.

En consecuencia, la gestión de dichos trámites y la adecuada programación de los mismos constituye una **responsabilidad directa del consultor dentro de la planeación y ejecución del contrato.**

3. Análisis de la ejecución contractual

Con base en el seguimiento realizado por esta Interventoría al desarrollo del contrato y a la información presentada en los informes de avance y comités de seguimiento, se evidencia que:

- Las respuestas por parte de las diferentes entidades han tardado más tiempo del previsto en el cronograma o Plan Detallado de Trabajo
- En caso de que cualquiera de los trámites en curso genere observaciones sobre alguno de los componentes técnicos del proyecto, será necesario efectuar los ajustes correspondientes y adelantar una nueva revisión integral de la coordinación técnica entre todas las disciplinas involucradas, con el fin de verificar la consistencia, compatibilidad e interoperabilidad de los estudios y diseños en sus componentes arquitectónico, estructural, hidrosanitario, eléctrico, paisajístico, ambiental, forestal, presupuestal, de vías y movilidad, garantizando así la correcta consolidación final para su presentación y aprobación ante las entidades competentes.

Con fundamento en el análisis técnico realizado, y considerando los argumentos expuestos por el contratista, así como la naturaleza de las gestiones y trámites requeridos para el desarrollo del proyecto, **esta Interventoría considera procedente la solicitud de suspensión temporal por un término de un (01) mes,** con el fin de preservar el plazo del contrato entre tanto las entidades en las cuales se adelantan los trámites correspondientes emiten los pronunciamientos necesarios para el desarrollo del proyecto.

De igual forma y en consecuencia al análisis adelantado a:

- Lo establecido en el **Anexo Técnico del proceso**,
- Las condiciones previstas en la **matriz de riesgos**,

- El seguimiento realizado a la ejecución del contrato, y
- El análisis de la solicitud presentada por el consultor,

Así mismo se encuentra pertinente manifestar que bajo las obligaciones del consultor contractualmente establecidas y acorde con la matriz de riesgos se evidencia:

Matriz de Riesgos:

NO. RIESGO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN
03	Demoras por parte de las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares en la expedición de avales, aprobaciones y no conformidades requeridos para la ejecución del objeto y alcance contratado. El consultor deberá radicar y/o solicitar dichos trámites dentro de los plazos establecidos en el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	Suspensión de trabajos en frentes de estudios y diseños de consultoría. Eventuales retrasos del Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	De acuerdo con la oferta presentada por el consultor, el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT) debe incluir el plazo para adelantar los trámites correspondientes ante las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares relacionados con el objeto y alcance de la consultoría. El consultor debe tener en cuenta al momento de tramitar el aval, aprobación y no conformidades ante las autoridades y/o particulares competentes, la conservación y/o aprovechamiento de los diferentes elementos naturales, ambientales, etc., encontrados en los sitios objeto de consultoría. El consultor debe realizar una coordinación interinstitucional oportuna y continua. En cualquier caso el consultor deberá radicar la totalidad de los documentos con la calidad y oportunidad requerida para el trámite correspondiente. La interventoría y la SDHT adelantaran procesos de seguimiento y coadyuvancia a efectos de la aprobación de los trámites que se requieran.	Comité de seguimiento El consultor remita las alertas al interventor y SDHT con la oportunidad y diligencia para activación de los planes de acompañamiento ante las entidades encargadas de la aprobación de los trámites.

Dado lo expuesto y considerando que se han adelantado gestiones que no han sido objeto de respuesta por parte de las entidades, a pesar del seguimiento realizado, es necesario preservar el plazo del contrato mediante la suspensión temporal a fin de allegar los productos acordes con las obligaciones contractuales.

4. Recomendaciones de Interventoría

En nuestra calidad de interventoría nos permitimos recomendar a la entidad contratante (SDHT), adelantar las gestiones a que haya a lugar para suspender el contrato, por un plazo de **un (01) mes** de conformidad a la solicitud del consultor, el Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano, teniendo en cuenta que es necesario en dicho plazo lograr:

a. La obtención de las respuestas por parte de las entidades competentes.

Atendiendo el tiempo de ejecución del Contrato No. 1339 de 2026, al reinicio del plazo de ejecución se deberá tener en cuenta la necesidad de prorrogar el tiempo de ejecución del mismo, a fin de cumplir con las actividades propias para la subsanación de las observaciones allegadas por las entidades y llevar a feliz término los productos de la consultoría.

Esta recomendación está sustentada no solo en lo expresado a lo largo de este documento y en lo manifestado por el consultor en su comunicado AEU-SDHT-1339-357 de fecha 26 de marzo de 2026, sino también en aras de preservar el plazo del contrato, toda vez que sin contar con las respuestas no se puede avanzar en el desarrollo de la Fase 4 – **Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites.**

Quedamos atentos a sus definiciones y directrices

Cordialmente

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
Representante Legal

Anexos:	Lo referido en (05) folios
Con copia:	CONSORCIO AEU
Elaboró:	KA
Reviso:	RODC

Medellín, 26 de marzo de 2026

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
SOLIUN SAS - INTERVENTORÍA
Bogotá

Contrato No. 1339-2024 - LOTE 1

Asunto: Solicitud de SUSPENSIÓN No.4 del contrato de Consultoría No. 1339-2024 - LOTE 1, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR" – Aclaración solicitada por la SDHT

Cordial saludo,

Por medio de la presente remitimos formalmente la siguiente solicitud:

El contratista se permite solicitar la **SUSPENSIÓN No.4 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA REFERENCIA,** sustentada en las siguientes consideraciones:

1. MARCO CONTRACTUAL

a. La Secretaría Distrital del Hábitat mediante el concurso de méritos No. SDHT-CMA-002-2024 mediante Resolución n.º 337 de fecha treinta (30) de mayo de 2024 adjudicó el proceso cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR" al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO bajo el contrato Nº1339 de 2024.

b. El contrato de consultoría comprende los estudios y diseños definitivos de los siguientes Polígonos de Intervención Puntual (PIP) ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar en torno al proyecto de Cable Aéreo Potosí:
   - L1_CDP > CANCHAS DOBLES POTOSÍ DESARROLLO JERUSALEN
   - L1_PPA > PARADERO POTOSÍ PARTE ALTA
   - L1_CBJ > CANCHA LA BOMBONERA DESARROLLO JERUSALEN
   - L1_CLB > CANCHA LAS BRISAS DESARROLLO JERUSALEN
   - L1_PSD > PARQUE SANTO DOMINGO

c. Las actividades contractuales se desarrollan a través de cuatro fases:
   - Fase 1: Factibilidad
   - Fase 2: Estudios y Diseños para radicación
   - Fase 3: Diseños de detalle
   - Fase 4: Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites

   A la fecha, el contrato de consultoría presenta:
   Fase 1: Entregada, aprobada por parte de la interventoría

Fase 2: Entregada, aprobada por parte de la interventoría
Fase 3: En ejecución.
Fase 4: En ejecución.

d. Cumpliendo el alcance contractual, durante la ejecución de la Fase 2 y 3 se evidencio claramente un “riesgo” que dificultan el cumplimiento del plan de trabajo, a saber:
- Gestión y trámite ante entidades.

e. Una vez evaluado el riesgo a través de la Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos, a continuación, se presenta la evidencia y justificación del tratamiento adelantado por parte del consorcio ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO como actor asignado en la matriz para atender dicho riesgo, y las consideraciones y motivaciones que llevan a solicitar la suspensión**:**

✓ **TRAMITE ANTE ENTIDADES**
Riesgo Identificado: No.03

3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras por parte de las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares en la expedición de avales, aprobaciones y no conformidades requeridos para la ejecución del objeto y alcance contratado. El consultor deberá radicar y/o solicitar dichos trámites dentro de los plazos establecidos en el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	Suspensión de trabajos en frentes de estudios y diseños de consultoría. Eventuales retrasos del Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	PROBABLE (4)	Mayor (4)	8	EXTREMO	CONTRATISTA	De acuerdo con la oferta presentada por el consultor, el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT) debe incluir el plazo para adelantar los trámites correspondientes ante las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares relacionados con el objeto y alcance de la consultoría. El consultor debe tener en cuenta al momento de tramitar el aval, aprobación y no conformidades ante las autoridades y/o particulares competentes, la conservación y/o aprovechamiento de los diferentes elementos naturales, ambientales, etc., encontrados en los sitios objeto de consultoría. El consultor debe realizar una coordinación interinstitucional oportuna y continua. En cualquier caso el consultor deberá radicar la totalidad de los documentos con la calidad y oportunidad requerida para el trámite correspondiente. La interventoría y la SDHT adelantaran procesos de seguimiento y coadyuvancia a efectos de la aprobación de los trámites que se requieran.	POSIBLE (3)	Mayor (4)	7	ALTO	SI	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	Al momento de la presentación de la oferta	Firma del acta de liquidación	Comité de seguimiento El consultor remita las alertas al interventor y SDHT con la oportunidad y diligencia para activación de los planes de acompañamiento ante las entidades encargadas de la aprobación de los trámites.	Semanal

Por parte de la consultoría se adelantó el siguiente tratamiento de conformidad a lo establecido en la Matriz de Riesgos en el riesgo No. 03, dicha matriz hace parte integral de los documentos contractuales del contrato de consultoría No. 1339-2024:

ENTIDAD	FECHA	RADICADO	OBSERVACIÓN
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	20/02/2026	2-2026-10989	Radicación por parte de SDHT, de acuerdo a solicitud del IDRD en mesa de trabajo presencial. La entidad cuenta con 30 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de acciones de mantenimiento en parques.
Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG	17/03/2026	CITA VUC 53226 Correo *(CTO SDHT 1339-2024) Remisión de información para Aprobación de Levantamiento Redes_DITG*	Radicación mediante plataforma VUC y remisión mediante correo electrónico. La entidad cuenta con 15 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de levantamiento topográfico de redes.
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	20/03/2026	E-2026-033458	Radicación mediante correo: *notificacionesycomunicaciones @acueducto.com.co* La entidad cuenta con 15 días hábiles para revisión de información en relación a la solicitud de concepto de no objeción de diseño hidrosanitario.

2. JUSTIFICACION TECNICA DE LA SUSPENSIÓN

Como se puede evidenciar, el proceso de consolidación de los diseños finales y su correspondiente detallamiento en Fase 4, involucra la gestión y atención de trámites ante terceros. En desarrollo de sus obligaciones, la consultoría ha efectuado oportunamente las radicaciones requeridas para la solicitud de aprobaciones y emisión de conceptos ante las entidades distritales competentes. A la fecha, el IDRD, DITG y EAAB se encuentran adelantando la revisión de la información presentada en los tiempos de respuesta de cada entidad; en consecuencia, la situación actual del contrato obedece a un conjunto de circunstancias técnicas y administrativas que inciden en su ejecución, dentro de las cuales se destacan gestiones sujetas a tiempos de terceros, que no son imputables a la consultoría, bajo las siguientes condiciones:

a. Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD

Esta entidad emite aprobación de acciones de mantenimiento en parques ante el IDRD, que involucra componentes técnicos multidisciplinarios, su alcance corresponde a la expedición de la respectiva resolución de aprobación. Entre el 5 y 22 de enero de 2026, se hizo consolidación de información que fue socializada en reunión presencial el 23 de enero de 2026, estableciendo como canal directo de radicación la Secretaría del Hábitat, por tanto, la radicación oficial, una vez atendidas las observaciones emitidas en mesa de trabajo presencial, se da el 20 de febrero de 2026. A partir de este tiempo, la entidad tiene 30 días hábiles para la revisión de la información radicada.
Fecha de radicación: 20 de febrero de 2026
Plazo de revisión: 30 días hábiles
Vencimiento de plazo: 9 de abril de 2026

b. Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG

Esta dirección de la EAAB emite la aprobación de levantamiento topográfico de redes ante la EAAB, como requisito previo para otros conceptos técnicos, tras aprobación de polígonos (Canchas Dobles Potosí y Cancha la Bombonera), se radicó la solicitud el 22 de enero de 2026, se realizó visita técnica el 9 de marzo de 2026 y nueva radicación el 17 de marzo de 2026 para la aprobación de los 3 polígonos restantes. A partir de este tiempo, la entidad tiene 15 días hábiles para la revisión de la información radicada
Fecha de radicación: 17 de marzo de 2026
Plazo de revisión: 15 días hábiles
Vencimiento de plazo: 13 de abril de 2026

c. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB

La EAAB emite concepto de no objeción de diseños de redes hidrosanitarias, para el cual se radicó la solicitud el 22 de enero de 2026 con respuesta el 12 de febrero de 2026, dando respuesta mediante radicación del 20 de marzo de 2026. A partir de este tiempo, la entidad tiene 15 días hábiles para la revisión de la información radicada
Fecha de radicación: 17 de marzo de 2026
Plazo de revisión: 15 días hábiles
Vencimiento de plazo: 15 de abril de 2026

Según lo expuesto anteriormente, se considera técnicamente necesario solicitar la suspensión No. 4 por el término de un (01) mes, plazo que corresponde al horizonte real en el cual se proyecta la culminación de los términos de revisión por parte de las entidades competentes (IDRD, DITG y EAAB), incluyendo las condiciones que

inciden en su cómputo efectivo. En efecto, los plazos reglamentarios de respuesta se extienden hasta el 9, 13 y 15 de abril de 2026 respectivamente, a lo cual se suma el impacto del período de Semana Santa, durante el cual se presenta la suspensión de términos en días festivos y una disminución sustancial en la capacidad operativa de las entidades. En este contexto, el término solicitado no se limita al vencimiento formal de los plazos, sino que incorpora un margen razonable asociado a la emisión efectiva de los conceptos por parte de las entidades, considerando que dichos pronunciamientos dependen de dinámicas administrativas internas no controlables por la consultoría. Por lo tanto, el plazo de un (01) mes constituye un término cierto, objetivo y ajustado a la realidad del trámite ante terceros, que permite abarcar integralmente el periodo en el cual subsiste la causa que da origen a la suspensión, garantizando que la reanudación del contrato se produzca una vez se cuente con la totalidad de los insumos técnicos requeridos.

De igual manera, el plazo definido atiende al comportamiento histórico y a los tiempos reales de respuesta que, de manera ordinaria, emplean las entidades en este tipo de trámites, los cuales suelen extenderse hasta el agotamiento total de los términos otorgados. Lo anterior cobra especial relevancia en el presente caso, en tanto las radicaciones fueron efectuadas en fechas recientes (febrero y marzo de 2026), por lo que, conforme a la experiencia en la gestión interinstitucional, resulta técnicamente previsible que las respuestas se consoliden hacia el cierre de los plazos indicados.

Por lo tanto, el plazo de un (01) mes constituye un término cierto, objetivo y ajustado a la realidad del trámite ante terceros, que permite abarcar integralmente el periodo en el cual subsiste la causa que da origen a la suspensión, garantizando que la reanudación del contrato se produzca una vez se cuente con la totalidad de los insumos técnicos requeridos.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la jurisprudencia del Consejo de Estado que ha señalado que “cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, **el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución**. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.”[1] (Negrillas fuera de texto original)

En ese sentido, se ha establecido también por parte del Consejo Estado que cuando se presenten situaciones que dificulten la ejecución del contrato, las partes deberán hacer **todo lo necesario para que el objeto contratado se cumpla**, en palabras textuales: “Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, **ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla” y acordar “los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las situaciones que lleguen a presentarse.”**[2] (Negrillas fuera de texto original)

Es importante resaltar que las partes involucradas en el presente contrato han desarrollado de manera sistémica y ordenada todas las acciones y actividades que propendan y garanticen la elaboración de los productos pactados, permitiendo generar un proyecto integral en respuesta a las necesidades de la

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278). Consejero ponente: Germán Bula Escobar. Bogotá, D.C., 5 de julio de 2016.
[2] Ibíd.

comunidad; los tiempos resultantes de dichas acciones han impactado en el desarrollo del plan de trabajo presentado por el CONTRATISTA CONSORCIO AEU, aprobado por la INTERVENTORIA SOLIUN SAS, y que las mismas no son imputables a las partes.

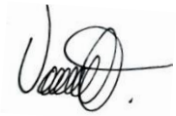

Arq. Verónica Ortiz Murcia
Representante Legal
Consorcio AEU
Elaboró: Arq. Veronica Ortiz / Abg. Luis Pelaez